

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9772

VISTO:

La **Nota S 1226 L 65**, de fecha 12 de Mayo de 2015, elevada por el Sr. Ángel Andrés Sastre D.N.I. N° 16.998.881, solicitando ampliación de la financiación del plan de pavimento y...

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las comprobaciones objetivas que ha efectuado ésta Comisión de Hacienda y Presupuesto, el peticionante tiene un ingreso de \$ 7.500 y su esposa percibe un ingreso de \$ 15.000, asimismo convive con ellos el suegro del requirente, quien percibe una jubilación de \$ 4.954, quien presenta dificultades de salud (demencia, epoc), encontrándose bajo tratamiento médico por lo que poseen erogaciones mensuales para pago de medicamentos indispensables, no pudiendo afrontar un elevado pago por las mejoras realizadas, pero asimismo demuestra intención de cancelación de deudas con el Municipio.-

Que teniendo en cuenta que la deuda que mantiene el Sr. Ángel Andrés Sastre, en concepto de pavimento arroja la suma de pesos diecisiete mil dieciocho (\$ 17.018), lo cual le dificulta cumplir con la extinción de sus obligaciones, es que esta Comisión estima viable acceder a otorgar un plan especial de pago.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Otórguese al Sr. Ángel Andrés Sastre D.N.I. N° 16.998.881, un plan especial de pago para regularizar su deuda por mejoras en concepto de pavimento, correspondiente a la P.P. 124234, consistente en una (01) entrega de pesos cuatrocientos setenta y dos con setenta y tres (\$ 472,73) y treinta y cinco (35) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cuatrocientos setenta y dos con setenta y tres (\$ 472,73), a partir de la promulgación y fehaciente notificación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: El contribuyente deberá realizar el plan de pago del artículo precedente dentro de los treinta (30) días de haber sido notificada en forma fehaciente de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Será causal de caducidad del beneficio otorgado por la presente, el dejar de abonar en tiempo y forma dos (2) cuotas seguidas o tres (3) alternadas del presente plan de pago.-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 4º: Notificar de la presente al Sr. Ángel Andrés Sastre D.N.I. N° 16.998.881, en el domicilio sito en calle Pablo Sceliga N° 1.262 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martin Héctor Oliva -Presidente- Ricardo Antonio Iselli -Secretario-.

Promulgación 10/06/2016